



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0295/04/21

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 9 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Lic. Carlos Alberto García Salgado

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

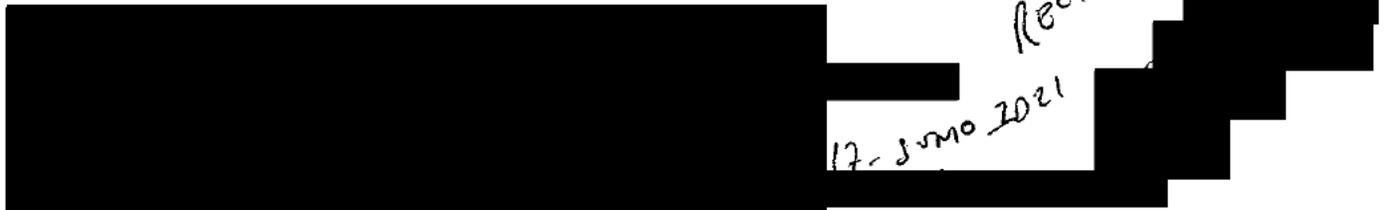
OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

Morelia, Michoacán de Ocampo a 27 de mayo de 2021

ACUSE



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS)**



El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 20 de abril de 2021, ingresada en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 22 de abril de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0295/04/21 y número de folio 003253, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS) (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y

## RESULTANDO

- I. Que el 06 de mayo de 2021, vía correo electrónico, mediante oficio No. MICH/GA/04/2041/2021 de fecha 04 de mayo del 2021, esta Delegación, solicito la opinión técnica a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), referente al Sitio RAMSAR número 1919, con respecto al **proyecto**.
- II. Que el 07 de mayo de 2021, vía correo electrónico, mediante oficio No. MICH/GA/04/2040/2021 de fecha 04 de mayo del 2021, esta Delegación, solicito la opinión técnica a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEMACDET**), referente al ANP estatal, con respecto al **proyecto**.

*"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"*

*Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

- III. Que mediante oficio No. MICH/GA/02/2042/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, se le solicitó al **promoviente** información complementaria del **proyecto**, notificado el día 18 de mayo del presente año.
- IV. Que mediante oficio No. F00.DROPC.-0429/2021, de fecha 13 de mayo 2021, recibido en esta Delegación en la misma fecha, la **CONANP** emitió sus comentarios al **proyecto**.
- V. Que mediante oficio No. SEMACCDT-OS-172/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación, vía correo electrónico el 21 de mayo del mismo año, la **SEMACCDT**, emitió sus comentarios al **proyecto**.
- VI. Que mediante oficio OOAPAS/D.G./0244/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, y recibido el mismo día, mes y año, el **promoviente** ingreso la información complementaria del **proyecto**, y

## CONSIDERANDO

1. Que el **proyecto** consiste en el mantenimiento (limpieza) del canal de llamada y de la zona frente a la obra de toma de la planta potabilizadora de "La Mintzita", estimando una superficie de 6,650 m<sup>2</sup>, para el canal de llamada y una superficie de 1850 m<sup>2</sup> para la zona frente a la obra de toma. La superficie total aproximada para realizar la limpieza es de 8,500 m<sup>2</sup>, donde las plantas acuáticas invasoras superficiales y sub superficiales serán sustraídas del cuerpo de agua.
2. Que el **proyecto** considera las siguientes actividades:
  - a) *Construcción y/o rehabilitación de accesos y caminos provisionales para el acceso de maquinaria con material producto de banco (70% filtro y 30% greña).*  
*Los accesos que se construirán serán dentro del patio de maniobras de la papelera Kimberly Clark; la rehabilitación se realizará en aquellos existentes que, por el paso de la maquinaria sea necesario un reacondicionamiento, por ejemplo los caminos conducentes y periféricos de la plata potabilizadora.*
  - b) *Retiro de maleza acuática superficial en el canal de llamada con excavadora de brazo largo de alcance de hasta 20 metros y profundidad de 0.5m.*

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**

Página 2 de 9



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

- c) Retiro de sedimentos en el canal de llamada, acumulados por los fenómenos de erosión y arrastre de sólidos sedimentables, sin modificar el lecho natural del cuerpo de agua en una horizontal de 5 metros.
- d) Retiro de maleza acuática superficial en la zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora, utilizando una excavadora de brazo largo con alcance de hasta 20 metros y profundidad de 0.5m.
- e) Retiro de sedimentos en la zona frente a la obra de toma, acumulados por los fenómenos de erosión y arrastre sólidos sedimentables, sin modificar el lecho natural del cuerpo de agua.
- f) Incorporación de material vegetal y sedimentos extraídos en los terrenos ejidales adjuntos, utilizados en actividades agrícolas de temporal.
- g) Mitigar la contaminación por sólidos suspendidos en la obra de toma de la planta potabilizadora, con el uso de mallas con tamaño de luz de 1.5 cm.

3. Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Zona UTM 14Q Norte

Vértice	Este (x)	Norte (y)	Vértice	Este (x)	Norte (y)
Pt0	262053.44	2174569.57	Pt17	261910.52	2174284.57
Pt1	262074.01	2174563.48	Pt18	261948.21	2174318.19
Pt2	262091.5	2174559.14	Pt19	261969.49	2174343.93
Pt3	262105.95	2174558.6	Pt20	261985.46	2174363.38
Pt4	262120.06	2174554.16	Pt21	261997.86	2174384.39
Pt5	262128.21	2174554.05	Pt22	262028.11	2174431.18
Pt6	262140.25	2174541.17	Pt23	262052	2174467.16
Pt7	262111.85	2174505.69	Pt24	262081.62	2174507.25
Pt8	262085.88	2174477.12	Pt25	262079.98	2174514.79
Pt9	262043.13	2174412.34	Pt26	262080.6	2174516.91
Pt10	262018.8	2174372.23	Pt27	262072.53	2174519.03
Pt11	262002.02	2174340.02	Pt28	262057.74	2174523.25
Pt12	261976.27	2174307.22	Pt29	262047.02	2174528.76
Pt13	261938.86	2174277.06	Pt30	262039.59	2174539.62
Pt14	261893.71	2174245.47	Pt31	262045.19	2174548.77
Pt15	261884.78	2174263.47	Pt32	262050.6	2174563.44
Pt16	261883.16	2174264			

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**





4. Que el **proyecto** corresponde a un sitio ecológicamente perturbado por el cambio de uso de suelo en la cuenca, el tercer año de sequía atípica en la región, que provocan una disminución en la cantidad de agua que produce el manantial, aunado a los aportes de contaminación difusa, permite que las concentraciones de los nutrientes sean aptos para la proliferación desmedida de plantas acuáticas, las cuales abundan en la zona. Por lo que la problemática de contaminación, retención hidráulica y acumulación de sólidos sedimentables en el sitio, ha afectado considerablemente las actividades operativas de la planta potabilizadora de la Mintzita, condicionando el abastecimiento de agua a la población de Morelia, por lo que la perturbación que exhibe el canal de llamada y la zona frente a la obra de toma de la potabilizadora tiene un efecto social, económico y de salud.
5. Que no se requerirá la remoción de vegetación forestal, en virtud de que el proyecto se desarrollara sobre la infraestructura existente como es el canal de llamada y la zona frente a la obra de toma de la planta potabilizadora de "La Mintzita", específicamente sobre la zona federal del espejo de agua de dichas obras, asimismo señala que el proyecto colinda con terrenos dedicados a la agricultura, en donde la vegetación original prácticamente ha sido eliminada.
6. Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que en el sitio del proyecto no se identificaron especies acuáticas de flora y fauna listadas en dicha norma.
7. Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo Michoacán de Ocampo (**POERCLC**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 01 de Julio del 2011, específicamente dentro la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA BSA119** con política de protección; uso propuesto: Bienes y servicios Ambientales y Área Natural Protegidas con carácter de Zona Sujeta a Preservación Ecológica "Manantial La Mintzita"; criterios ecológico: Los usos compatibles condicionados e incompatibles deberán apearse a lo que establece el Decreto y el programa de Manejo, por lo que el

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

promovente se apegara a lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo.

8. Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 6 de julio del 2012, específicamente dentro de la **UGA 86-ANP**, estipulándose fragilidad muy alta, uso propuesto de ANP, política de protección, usos compatibles en conformidad con el plan de manejo de la ANP uso incompatible de minería, agricultura, explotación forestal, por lo que el promovente se apegará al Plan de Manejo del ANP.
9. Que el **proyecto** se ubica dentro del Área Natural Protegida Estatal, con el carácter de Zona Sujeta a Preservación Ecológica "Manantial La Mintzita" (**ZSPE**) y su zona de amortiguamiento del Municipio de Morelia, Michoacán y que de acuerdo al Decreto y al Programa de Manejo de dicha ANP, el proyecto está dentro de la subzona de regeneración y permite actividades de conservación, recuperación y mantenimiento de vías de comunicación existentes (únicamente con materiales que permitan la infiltración del agua; dichas actividades, están relacionadas con la limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a la obra de toma de la Planta potabilizadora, por lo que el proyecto no se contrapone con el Decreto y el Plan de Manejo de dicha ANP con carácter de ZSPE.
10. Que el **proyecto** no se encuentra dentro del área decretada sitio RAMSAR número 1919, denominado La Mintzita, designado en la lista de humedales de importancia internacional el 02 de febrero de 2009, sin embargo en el año 1999, el humedal de la Mintzita fue reconocido como sitio RAMSAR, toda vez que los ecosistemas, especialmente los humedales como lo es el citado, brindan importantes servicios ambientales a las comunidades entre los que podemos citar, la disponibilidad y tratamiento del agua entre otras, si bien el proyecto se encuentra dentro del ANP, no se contrapone con lo establecido en el cuidado del sitio RAMSAR.
11. Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
  - Se utilizarán bancos de materiales legales y cercanos a la zona de limpieza y la maquinaria solamente transitará por los caminos existentes.

*"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"*

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**

Página 5 de 9





- El material vegetal, así como los sedimentos superficiales extraídos, serán depositados en los predios utilizados para agricultura, los cuales, algunos colindan con la papelera Kimberly Clark y otros con la planta potabilizadora.
  - Se emplearán mallas con paso de luz de 1.5 cm para mitigar el ingreso de sólidos hacia la planta potabilizadora, de tal manera que la afectación a la producción de agua potable sea mínima,
  - Se propone utilizar pipas para mantener húmeda la zona y regular la velocidad de los vehículos a 10 km/h y así evitar la suspensión de partículas en el aire
  - Se requerirá al contratista que realice los mantenimientos de afinación de los motores previo a los trabajos de limpieza.
  - El contratista será responsable de separar y almacenar temporalmente los residuos peligrosos en recipientes identificables (aptos para dicho fin), que pudiesen generarse durante los mantenimientos de lubricación de las partes móviles de los vehículos.
12. Que de acuerdo a la opinión de la **CONANP**, citada en el Resultado IV del presente oficio, manifiesta lo siguiente:

[...]

1.- Una vez ubicada el área donde se pretende desarrollar el proyecto... se determina que este se encuentra parcialmente en el Humedal de Importancia Internacional, sitio Ramsar número 1919 denominado "La Mintzita".

... esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro **recomienda viable la exención** de la presentación de la evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que no contraviene los Acuerdos y Recomendaciones emanadas de la Convención Ramsar respecto al cuidado y manejo de los humedales, y se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- o En caso de las especies de tule, solo se remueva el que se encuentra en áreas azolvadas, dejando el que se distribuye de forma natural en los límites del canal. Lo anterior, para que éstos sigan fungiendo como áreas de anidación de aves, zonas de oviposición de peces nativos y depuración de sedimentos.
- o La maquinaria que se utilice para la remoción de plantas y sedimentos, deberá transitar y asentarse sobre los caminos y áreas sin vegetación ya existentes.
- o La maquinaria y equipos de apoyo que se utilicen en las actividades de limpieza y mantenimiento, deberán estar permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y limpieza
- o Durante la operación de la maquinaria, en especial de los motores de diésel, disminuir el riesgo del derrame de combustibles, aceites y contaminantes en tierra y cerca o dentro del humedal.

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**





13. Que de acuerdo a la opinión de la **SEMACDET**, citada en el Resultando V del presente oficio, manifiesta lo siguiente:

[...]

*De acuerdo con la revisión de la ubicación del proyecto con respecto a los Ordenamientos Estatal, Regional y Local que le corresponde, el proyecto se encuentra dentro de la ANP Zona Sujeta a Preservación Ecológica (ZSPE) "Manantial La Mintzita", por lo cual el Uso del Suelo de la Zona deberá ser remitida al Plan de Manejo de la ANP.*

*De las Áreas Naturales Protegidas le comento que las actividades que se pretenden desarrollar para el mantenimiento del canal **NO SE CONTRAPONEN** con lo establecido en el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Preservación Ecológica "Manantial La Mintzita" y su Zona de Amortiguamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, que señala en el Componente Conservación de Agua y Suelos, en los Objetivos particulares que la realización de acciones orientadas a proteger las zonas de recarga y los suelos en la ZSPE como son el retiro de lirio acuático y maleza para evitar que la eutrofización del espejo de agua se convierta en un problema importante, favorecen el mantenimiento y conservación del manantial, por lo que esta Secretaría no tiene ningún inconveniente en la realización del proyecto presentado".*

14. Que de acuerdo con la solicitud de exención recibida, las obras y actividades del **proyecto** se constituyen como obras y actividades de carácter federal, conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del **REIA**, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que las actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo sobre obras ya existentes y en operación como es el canal de llamada y la zona frente a la obra de toma de la planta potabilizadora de "La Mintzita", que se encuentran sobre la zona federal del espejo de agua (proveniente del escurrimiento de agua de manantial de la Mintzita), en el que no se requerirán actividades de remoción de vegetación forestal, y no afectará sitios de hábitat de fauna, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición, ya que las actividades de mantenimiento (limpieza) del **proyecto** se realizarán sobre la infraestructura existente y en operación, por lo que tampoco se afectarán individuos de especies de flora y fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones

*"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"*

*Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del **REIA**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 Incisos R) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante lo anterior durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apearse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**

Página 8 de 9





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2293/2021

No omito manifestarle que la presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anéxa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promoviente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOPAS)** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la  
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.



*Handwritten signature of Lic. Carlos Alberto García Salazar*

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALAZAR**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previo designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la UCD de la SEMARNAT.- CDMX.
- Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- CDMX.
- QFB. Marco Antonio Méndez Cortez- Encargado de la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán.- Presente.
- M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional de la **CONANP**. Guadalajara, Jal.
- Ing. Ricardo Luna García.- Secretario de la **SEMACDET** del Gobierno del Estado de Michoacán.-Presente.
- Expediente.

CAGS/LSJ/ERT

**"Limpieza y mantenimiento del canal de llamada y zona frente a obra de toma de la planta potabilizadora la Mintzita, en Morelia, Michoacán"**

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**

